

***Acuerdo de la Junta de Facultad de 16 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza***

***Artículo 1. Constitución***

La Comisión de Biblioteca de la Facultad de Derecho de Zaragoza se constituye como un órgano colegiado de participación en la planificación, desarrollo y gestión de la Biblioteca en la Facultad de Derecho. Este órgano asume, en representación de la Junta de Facultad del Centro, las funciones que el artículo 18 del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 4 de julio de 2007 del Consejo de Gobierno, atribuye a las Comisiones de Usuarios.

***Artículo 2. Funciones de la Comisión de Biblioteca de la Facultad de Derecho de Zaragoza***

Son funciones de la Comisión de Biblioteca de la Facultad de Derecho de Zaragoza las siguientes:

- a) Establecer criterios de selección y elaborar propuestas de adquisición de los recursos bibliográficos.
- b) Participar en las propuestas de mejora de los servicios, espacios y equipamiento de la biblioteca.
- c) Analizar las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios de la biblioteca.
- d) Elevar propuestas de mejora a la Comisión de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.
- e) Recibir información sobre la política de funcionamiento, normativa y actividad de la Biblioteca.
- f) Colaborar en todo aquello que favorezca el buen funcionamiento de la Biblioteca.

***Artículo 3. Composición.***

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad o profesor en quien éste delegue, actuando como Presidente de la Comisión.
- b) El Director de la biblioteca del centro, que realizará las funciones de Secretario de la Comisión.
- c) Los Directores de los Departamentos de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, Derecho Privado, Derecho Público y Derecho de la Empresa de la Facultad de Derecho o los profesores con vinculación permanente en quien éstos deleguen, siempre que impartan docencia en aquélla.

d) Dos representantes de los estudiantes elegidos por y de entre sus representantes en la Junta de Facultad.

***Artículo 4. Designación de los representantes de los estudiantes.***

1. Los representantes de los estudiantes serán elegidos a propuesta de los estudiantes miembros de la Junta de Facultad, al inicio de cada curso.
2. La duración del mandato de los estudiantes será de un año. Podrán ser nuevamente propuestos siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en el Grado. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por cualquier otra causa legal que proceda.
3. De no agotarse el periodo de mandato para el que fueron designados, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad propondrán un nuevo representante en el plazo máximo de un mes. El mandato del representante así designado expirará al inicio del nuevo curso, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

***Artículo 5. Convocatoria de las reuniones***

1. La Comisión de Biblioteca de la Facultad de Derecho se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año, convocada por su Presidente, y en sesión extraordinaria siempre que la convoque su presidente o que lo solicite al menos un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria de las reuniones deberá ser notificada a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiéndose acompañar de los documentos que van a ser objeto de debate o indicando, en su caso, el procedimiento para consultarlos.